



Ursulo Galván

Disposición para servir



CONTRATO NO. SG-001-18

DATOS DEL CONTRATO

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. IC3P-UG-199-SG-001/18.
CONCEPTO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
ORIGEN DE LOS RECURSOS: FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS.
PROVEEDOR: LAGUNA NEGRA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
IMPORTE: \$1'494,196.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) ESTE PRECIO INCLUYE EL 16% DE IVA.
TIEMPO O FECHA DE ENTREGA: DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN VI, 3 FRACCIÓN 1, 26 FRACCIÓN II, 42, 43, 44 Y 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LO SUCESIVO "LEY DE ADQUISICIONES", SE ESTABLECE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE **ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ÚRSULO GALVÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ENRIQUE BENITEZ ÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. NORMA ALICIA HERRERA MEJÍA, SÍNDICO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA LAGUNA NEGRA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. JORGE ALBERTO BURGUETE DÍAZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA ENTIDAD" Y "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

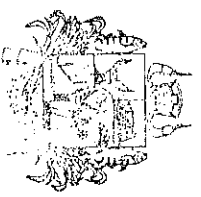
D E C L A R A C I O N E S

1.- LA ENTIDAD" DECLARA QUE:

- 1.1 Está facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Veracruz.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



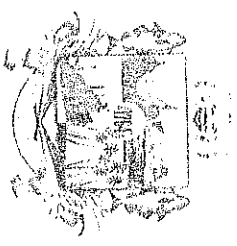
PRESIDENTE MUNICIPAL
EL H. AYUNTAMIENTO
URSULO GALVAN, VER.
 2016 - 4071

[Handwritten signature]



Úrsulo Galván
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

“Disposición para servir”



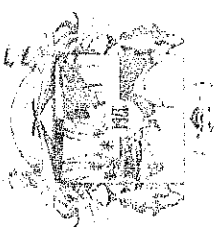
CONTRATO No. SG-001-18

- 1.2 **EL C. JOSÉ ENRIQUE BENÍTEZ ÁVILA**, acredita su personalidad y facultades como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado No. Ext. 518 del día 28 de diciembre del año 2017, para el periodo 2018-2021; asimismo se encuentra facultado de conformidad con el artículo. 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, para celebrar el presente contrato.
 - 1.3 **C. NORMA ALICIA HERRERA MEJÍA**, acredita su personalidad y facultades como Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado No. Ext. 518 del día 28 de diciembre del año 2017, para el periodo 2018-2021; asimismo declara que se encuentra facultado para la suscripción de este pacto, de conformidad con el artículo 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz.
 - 1.4 Que la adjudicación del presente contrato se realizó por **Invitación a cuando Menos Tres Personas No. IC3P-UG-199-SG-001/18**. Las constancias relativas al Procedimiento Administrativo de dicha Adjudicación constan en original en la Oficina de Adquisiciones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que se encuentran a disposición para su consulta.
 - 1.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la asignación de partida presupuestal correspondiente, con cargo a Recursos: **FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS.**
 - 1.6 Su domicilio para el presente contrato es el Palacio Municipal de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicado en la Ave. 16 de Septiembre número 16, Colonia Centro, C.P. 91662, Úrsulo Galván, Veracruz Ignacio de la Llave.
- 2.- EL PROVEEDOR” DECLARA:**
- 2.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato según Escritura Pública número **dos mil cuatrocientos treinta y cinco** de fecha **veintinueve de julio del año dos mil quince**, pasada ante la fe del Notario Público sustituto número **ciento dieciocho**, Licenciado **Juan Carlos Ramírez Matus** de la ciudad de **Copainalá, Mezcalapa, Chiapas**



Ursulo Galván

Disposición para servir



CONTRATO No. SG-001-18

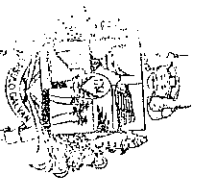
- Registro Público de la Propiedad número ochenta y cuatro, libro primero, Bol. Número LB23871234 de fecha dieciséis de abril de dos mil quince en la ciudad de Copainalá, Mezcalapa, Chiapas; sin que hasta la fecha de la suscripción del presente contrato, dicha escritura o registro haya tenido modificación alguna; obligándose a notificar por escrito a "LA ENTIDAD" cambio alguno de la misma dentro de los 10 días siguientes a la celebración del evento; con Registro Federal de Contribuyentes: LNC1507211K0, ACTIVO.
- 2.2 Su representante legal el C. JORGE ALBERTO BORQUETE DÍAZ, acredita su legal representación con Escritura Pública número tres mil cinco de fecha tres de mayo del año dos mil dieciséis pasada ante la fe del Notario Público sustituto número dieciocho, Licenciado Juan Carlos Ramírez Matus de la ciudad de Copainalá, Mezcalapa, Chiapas; representación que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no ha sido revocada a la fecha de suscripción del presente contrato e identificándose con su credencial de elector OCR número 1680053856572, otorgada por el Instituto Federal Electoral.
- 2.3 Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato.
- 2.4 Tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle de los Pistaches número 270-A, Colonia Real del Bosque, Código Postal 29040, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con número de teléfono 9612785745, Registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Ursulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave con número 006.
- 2.5 Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que ratifica su declaración de no encontrarse en los supuestos del Art. 50 de la mencionada Ley.
- 2.6 Estando de acuerdo las partes en el contenido de las anteriores declaraciones, formalizan el presente instrumento al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA ENTIDAD" encomienda a "EL PROVEEDOR", la adquisición de material eléctrico para la Dirección de Servicios Generales.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato se integra de la siguiente manera:

[Handwritten signature]



RESIDENCIA
DEL EJECUTIVO
URSULO GALVÁN, VER.
2018 - 2021



Ursumo Galván

ESTADO DE VERACRUZ
2018-2021

Disposición para servir



CONTRATO NO. SG-001-18

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	LUMINARIO LED 120 227V 70W	PZAS.	200	4,900.00	980,000.00
2	FOTOCELDA 120-240 V 1500W	PZAS.	200	110.00	22,000.00
3	CABLE DE COBRE THW CAL. 12 AWG COND.	MTS.	4,000	8.00	32,000.00
4	CABLE DE COBRE THW CAL. 10 AWG COND.	MTS.	4,000	9.00	36,000.00
5	CABLE XLP ALUMINIO CAL. 4	MTS.	4,000	49.00	196,000.00
6	ABRAZADERA 1BS	PZAS.	60	160.00	9,600.00
7	BRAZO METÁLICO 2" DE DIAMETRO X 0.55 MTS.	PZAS.	50	250.00	12,500.00
IMPORTE: UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.				SUBTOTAL	1,288,100.00
				I.V.A.	206,096.00
				TOTAL	1,494,196.00

TERCERA.- ANTICIPOS.- No aplica.

CUARTA.- PERIODO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes materia de este contrato, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato.

QUINTA.- ÁREA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes materia de este contrato, libre a piso en la Dirección de Servicios Generales, Bodega de Alumbrado Público en la calle 16 de Septiembre número 16, Colonia Centro, Úrsulo Galván, Veracruz, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTA.- PAGO DE LOS BIENES CONTRATADOS.- El pago se efectuara en la Tesorería Municipal, sito en las oficinas que ocupa el Palacio Municipal en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de que se presente debidamente la factura correspondiente, en el área de Ventanilla Única, con los siguientes datos:

Nombre: Municipio de Úrsulo Galván, Ver.

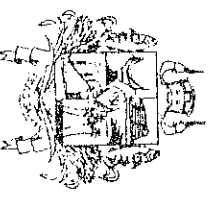
R.F.C.: MUG6112024L8 (eme, u, ge, seis, uno, uno, dos, cero, dos, cuatro, ele, ocho)

Domicilio fiscal: Ave. 16 de Septiembre, número 16, Colonia Centro.

Ciudad: Úrsulo Galván, Veracruz, Código Postal: 91662

Previa entrega de la Fianza correspondiente a que hace referencia la Cláusula Octava del presente contrato, en la Oficina de Adquisiciones, y con el sello y firma de conformidad de recepción de los bienes, en la parte posterior de la factura, por parte del **ÁREA SOLICITANTE (DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES)**, en los días señalados para el recibo de facturas que se tienen programados por parte del área citada y cumpliendo con las formalidades respectivas que establezca la Tesorería.

PRESIDENCIA
EL H. AYUNTAMIENTO
ÚRSULO GALVÁN, VER.
2018 - 2021



[Handwritten signature]



URSULO GALVÁN

Disposición para servir



CONTRATO No. SG-001-18

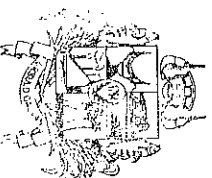
Los proveedores podrán consultar sus pagos en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". - "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto de este contrato, cumplan con las expectativas de calidad mínimas requeridas, así como a responder por los perjuicios que, por dolo, inobservancia, vicios ocultos, negligencia o incumplimiento de su parte se lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**.

Con fundamento a lo señalado por el:

Artículo 60. La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o interposita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;
- II. Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años;
- III. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;
- IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;
- V. Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de este ordenamiento, y



PRESIDENCIA
EL H. AYUNTAMIENTO
URSULO GALVÁN, VER.
2018 - 2021



Ursulo Galván

Disposición para servir



CONTRATO No. SG-001-18

VI. Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de esta Ley.

La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta en términos del artículo anterior, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación probatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

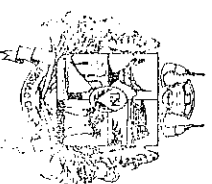
En casos excepcionales, previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, las dependencias y entidades podrán aceptar proposiciones de proveedores inhabilitados cuando resulte indispensable por ser éstos los únicos posibles oferentes en el mercado.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes que amparan este Contrato, sin previa aprobación expresa por escrito de **"LA ENTIDAD"**.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" De conformidad con el art. 48 de la Ley de Adquisiciones, se obliga a constituir la garantía siguiente:

GARANTÍA PARA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Fianza a favor de la Tesorería Municipal de Ursulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del monto total de la obligación contraída, sin incluir el impuesto al valor agregado, para garantizar:

- A) El cumplimiento del contrato y
- B) Cumplimiento de lo manifestado en el contenido de la Propuesta Técnica, cuya copia forma parte del presente contrato.

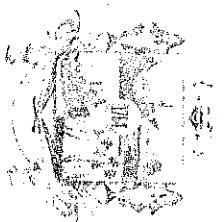


PRESIDENCIA
EL H. AYUNTAMIENTO
URSULO GALVÁN, VER.
2018 - 2021



Urtsulo Galván

"Disposicion para servir"



CONTRATO No. SG-001-18

Todas las fianzas sólo podrán cancelarse a petición expresa y por escrito de "LA ENTIDAD".

La fianza deberá ser presentada dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya firmado el contrato correspondiente." Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, "LA ENTIDAD" procederá a la rescisión administrativa del presente contrato por no cumplir con los términos del mismo.

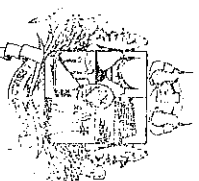
El texto de la fianza será el siguiente:

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA SOLICITADA PARA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. IC3P-UG-199-SG-001/18 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Ante: La Tesorería del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Urtsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para garantizar por: **LAGUNA NEGRA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**, hasta por la expresada cantidad de: **\$128,810.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** correspondientes al **10% del importe total sin incluir I.V.A del pedido o contrato**, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el **Contrato SG-001/18** celebrado con el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Urtsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha **VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO derivado de la invitación a cuando menos tres Personas No. IC3PUG-199-SG-001/18** relativa a la adquisición de material eléctrico para la Dirección de Servicios Generales.

Esta fianza garantiza también la calidad, defectos de fabricación, dolo, mala fe o vicios ocultos de los bienes en materia del contrato durante un año contado a partir de la fecha en que sean recibidos por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Urtsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave, (**NOMBRE DE LA AFIANZADORA**), acepta expresamente continuar garantizando las obligaciones a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.- La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 93, 94, 95, 95 Bis, 118, 118 BIS, 119 y 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otra.- Esta fianza solo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de La Tesorería del H.



PRESIT. CIA
EL H. AYUNTAMIENTO
URTSULO GALVÁN, VERACRUZ
2018



Úrsulo Galván

"Disposición para servir"



CONTRATO No. SG-001-18

Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Úrsulo Galván, Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. - En caso de atraso en la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá cubrir, por cada día de atraso, una pena económica convencional equivalente del 5 al millar de la diferencia de los importes de los bienes que debió otorgar, según el presente contrato, menos lo efectivamente entregado.

Independientemente del pago de la pena convencional, señalada en el párrafo anterior, la entidad exigirá el cumplimiento del contrato.


DÉCIMA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO. - En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las situaciones citadas en la Cláusula Séptima, se le aplicará la sanción establecida en el Artículo 59 de la "Ley de Adquisiciones", siendo la siguiente:

Artículo 59. Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA ENTIDAD" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este Contrato por el incumplimiento a las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**, mediante cédula de notificación enviada al domicilio otorgado por **"EL PROVEEDOR"**, tal y como quedó establecido en los artículos 54 y 54 Bis de la citada Ley de Adquisiciones.

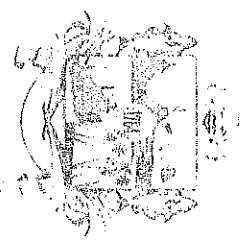
DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES. - Las partes se obligan a cumplir estrictamente, para la adquisición de los bienes objeto del presente Contrato, con todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como con los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones que le sean aplicables.


PRESIDENCIA
EL H. AYUNTAMIENTO
ÚRSULO GALVÁN, VER.
20



Úrsulo Galván
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

“Disposición para servir”



CONTRATO No. SG-001-18

DECIMA TERCERA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato SG-001/18, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Estado de Veracruz y lo dispuesto en la “Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”, por lo tanto **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier causa.

El presente Contrato se firma en Úrsulo Galván, Veracruz Ignacio de la Llave el día jueves veinte de diciembre 2018. del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JOSÉ ENRIQUE BENÍTEZ ÁVILA

SÍNDICO

C. NORMA ALICIA HERREA MEJÍA

“EL PROVEEDOR”
LAGUNA NEGRA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
R.F.C. LNC1507211K0

JORGE ALBERTO BURGUETE DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL



Ursulo Galván

“Disposición para servir”



CONTRATO No. SG-001-18

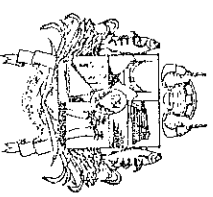
TESTIGOS

L. A. E. OSCAR VIVEROS HERNÁNDEZ

C. JUAN ANTONIO ABURTO ÓRTIZ

TESORERO MUNICIPAL

ENCARGADO DE ADQUISICIONES



PRESIDENCIA
EL H. AYUNTAMIENTO
URSULO GALVÁN, VER.
2018 - 2021



ACE Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432

VALIDA

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

EXPEDICION

20-12-2018

INCLUSION

ENDOSO

0000

MONTO DE FIANZA 128 810.00 MONEDA PESOS NÚM. DE FIANZA 1967/44

Por: LAGUNA NEGRA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

Ante: LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ÚRSULO GALVÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ANTE: LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ÚRSULO GALVÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
PARA GARANTIZAR: POR LAGUNA NEGRA COMERCIALIZA, S.A. DE C.V., HASTA POR LA EXPRESADA CANTIDAD DE: \$128,810.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL SIN INCLUIR I.V.A. DEL PEDIDO O CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO SG-001/18 CELEBRADO CON EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ÚRSULO GALVÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO DERIVADO DE LA INVITACIÓN A COABO MENOS TRES PERSONAS NO. IC3P06-199-SG-01/18 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.

ESTA FIANZA GARANTIZA TAMBIÉN LA CALIDAD, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, DOLO, MALA FE O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES EN MATERIA DE CONTRATO DURANTE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN RECIBIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MUNICIPIO DE ÚRSULO GALVÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO LAS OBLIGACIONES A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PROROGAS O ESPERA AL DECIDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.- LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95, 95 BIS, 118, 118 BIS, 119 Y 120 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRA.- ESTA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ÚRSULO GALVÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
FIN DE TEXTO



Av. Querétaro No. 238
Frac. Residencial La Hacienda
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Tel. (961) 12 5 17 87
12 5 18 14 - 81 148 57

Expedido en: OFICINA: 00352: TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUELE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPÍTULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA PÓLIZA CONSIGNA.

Diana P
CLAUDIA VARELA BLANCO FLORES
SANC72128917

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGUNA MONEDA O CIRCUNSTANCIA ACEPTAR PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUJURSALES BANCARIAS, EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER EMANADO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.



FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS.
MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.
R.F.C. FMO3J0809P81 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com



LINEA DE VALIDACION
0919 E216 E9

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.
En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0037-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

Firma Digital:

Tlbf3YprzHqbnCQXvrfSTSNkQe8kMJe06ukJH0PCrPyUPpVdGA8gwvCCpkKOUR3RkGEId4AbVquQYn7RRP:9zf7NBw+C4GLnLYAyDANKWjRENekN5Skq1DdrO3aBWH40X0W080iJ4gLUkVWiq76uSW2PwJEO2HSXa
mWDAumTktgrR5pPK5c5nkaYMODSM7JMOXTFtdStVdVETVKR9SheJU2W4ezPbGleHfHS9jMazIz6HzL04WLTh0RHMVaj52D797eTYRMMWp0nLULUFjyUwEOQ4eEEUJ27zpbWqUz m6z6MNdDeEUj3cRkACMekCAUXH07LA=